REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 2009-00389
REFERENCIA: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Sea lo primero indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20- 11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20- 11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20- 11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

De otro lado, el acuerdo **PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623**, se ordenó el CIERRE de algunas sedes judiciales de Bogotá, entre esos el EDIFICIO NEMQUETEBA **desde el 16 al 31 de julio de 2020, 10 al 21 de agosto del 2020, 6 al 31 de agosto y 1 al 15 de septiembre de 2020**, donde se encuentra ubicado este Despacho.

Enunciado lo anterior, se dispone:

1. TÉNGASE EN CUENTA que mediante auto de fecha 30 de enero de 2020, este despacho tuvo por notificado al demandado por conducta concluyente y la secretaria del despacho dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del mismo proveído.

2. FIJAR el día **01 del mes de junio del año 2021, a las 02:30 p.m.** para llevar a cabo las audiencias previstas en los art. 372 y 373 del C.G.P.

3. CITAR a las partes para los efectos previstos en el inciso 2° del num. 1° del artículo 372 del C.G.P.

4. DECRETAR los siguientes medios de prueba:

4.1 PARTE DEMANDANTE:

4.1.1 MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del C.G.P.

NJVG

4.1.1 CITAR A LA PARTE DEMANDADA para que rinda interrogatorio en la fecha y hora antes señaladas.

4.2 PARTE DEMANDADA:

4.2.1 MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la contestación de la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del C.G.P.

4.2.2 CITAR A LA PARTE DEMANDANTE para que rinda interrogatorio en la fecha y hora antes señaladas.

5. OFICIAR a la E.P.S., Sanitas para que en el término de cinco (05) días, le suministre a este despacho los datos del empleador del señor Jorge Hernán Vargas Cardozo que registran en su base de datos, una vez allegada dicha información, **sin necesidad que ingrese el proceso al despacho, ofíciese** al empleador para que en el mismo término concedido anteriormente, allegue certificación laboral en la cual indique tiempo que lleva laborando, cargo el cual desempeña, salario, bonificaciones y demás emolumentos que perciba el demandado. Secretaria proceda de conformidad. **Por secretaria dese trámite a los oficios enunciados, de conformidad con lo señalado en artículo 11 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No__**, fijado hoy _____, a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

NJVG